

Veeduría Seguridad Humana derechos Constitucionales

Comisión de Delito Violencia y Discriminación

CORREO. carlierpinoluis@hotmail.com

Fono. 0995449839 2750138

GUAYAQUIL - ECUADOR

CONSTITUCION DEL ECUADOR ART. #1, 10, 11, 95, 167,204, COMO QUINTO PODER SOBERANO DEL ESTADO Y DE NATURALEZA Y LA CONSTITUCION ME GARANTIZA

Proceso 1174 -2020 - EP

Acción Extraordinaria de Protección

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Sra. Nancy del Rocio Enriquez Morales, portadora de la cédula de ciudadanía número 0908213788, en mi calidad de Administradora común de los bienes hereditarios de los causantes Jaime Gonzalo Enriquez Tinajero y Elsa Morales Saa de Enriquez en beneficio de los herederos Enriquez Morales y otros, como víctima perjudicada, Ante Uds. Muy respetuosamente comprezco, expongo y **SOLICITO.-**

Sexto.- OTROSI.- Hago el alcance respectivo a mi escrito de fecha 17-11-2020 siendo las 04H05, con los soportes indicados en el mismo y los que se mencionó agregar por la pagina web del SACC de la Corte constituconal (a la cual llamo su atencion ya que por mas de 6 intentos y no se pudo agregar lo soportes en archivos PDF por dicha via como copias simples, lo que llamo su atención, pues esa pagina debe ser mas accequible al usuario, para poder ingresar soportes, sean estos documentos o copias simples o cualquier requerimiento para el proceso, mas aún con el estado vigente de la pandemia, el esrtado económico actual de todos y la dificultad de poder viajar y circular normalmente) lo que entorpece el derecho de defensa y acceso a los procesos.

En tal virtud, hago llegar a Uds. De manera física los soportes antes indicados en número de.- **87 (ochenta y siete)** páginas útiles que hacen prueba fiel a la demanda inicial y mis dichos:

- 1.- Informe de la inspección hecha por el Ing. Marco Barros F. Tecnico de Campo del MAG emitida de fecja 05-11-2020, dentro del proceso #476884 (0000886) de la Sub Secretaria de Tierras Rurales y Territorios ancestrales de la Direccion de saneamiento y mediación del MAG ingresado con fecha 06 de noviembre del 2020 con 11 fojas conforme la notificación recibida de fecha 16 / 11 / 2020.
- 2.- Copia de notificaciones recibidas dentro de los expedientes #475859 y 476884 que se tramita en la Subsecretaria de tierras rurales y territorios ancestrales de la Direccion de Saneamiento y Mediación (04 fojas).
- 3.- Informe de la inspección hecha por el Ing. Marco Barros F. Tecnico de Campo del MAG emitida de fecja 05-11-2020, dentro del proceso #475859 (0000885) de la Sub Secretaria de Tierras Rurales y Territorios ancestrales de la Direccion de saneamiento y medición del MAG ingresado con fecha 06 de noviembre del 2020 con 09 fojas, conforme la notificación recibida de fecha 16 / 11 / 2020.
- 4.- Anexos agregados a los procesos antes indicados sobre nuestros dichos, (62 adjuntos).
- 5.- Copia de los documentos personales y credenciales de Abogado de Silvana Enriquez Morales (01 foja útil).

Séptimo.- Hemos de dejar indicado que, como titulares privados del predio rústico denominado Hacienda La Jagua de la Parroquia Taura del Cantón Naranjal de la Provincia del Guayas correspondientes a la Zona 5 (sub zona #9 del distrito Naranjal – Balao) en nuestra calidad de herederos de los causantes Jaime Gonzalo Enriquez Tinajero y Elsa Morales Saa de Enriquez y en amparo de lo que prescribe la Constitución del Estado Ecuatoriano art. # 321 y 57, 66 numerao 22 y 26 del mismo cuerpo legal supremo, en tal virtud, no tenemos por qué ser perturbados – ni mantener

VAMOS A COMBATIR LA CORRUPCION

¡EL PUEBLO QUE NO RECLAMA SUS DERECHOS

ES COMPLICE DE SU DESGRACIA!

Veeduría Seguridad Humana derechos Constitucionales

Comisión de Delito Violencia y Discriminación

CORREO. carlierpinoluis@hotmail.com

Fono. 0995449839 2750138

GUAYAQUIL - ECUADOR

CONSTITUCION DEL ECUADOR ART. #1, 10, 11, 95, 167,204, COMO QUINTO PODER SOBERANO DEL ESTADO Y DE NATURALEZA Y LA CONSTITUCION ME GARANTIZA

restricciones de acceso - ni desalojados o cualquier otra forma de despojo de nuestra propiedad privada por particulares - ni servidores públicos locales o estatales sin causa lícita prevista en la ley - ni el procedimiento rector bajo el derecho de defensa y contradicción en un juicio justo y ese es el motivo y razón de la demanda de acción de protección y la razón esta acción extraordinaria de protección por las violaciones incurridas en contra de ese derecho dadas por los servidores públicos demandados y por parte de la Sala de lo civil y mercantil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, ya que es obligación del Estrado Ecuatoriano a travez de sus órganos de control el garantizar el fiel cumplimiento de dichos derechos, y por eso, hemos acudido ante Uds. Para que secen todas las vulneraciones ejercidas arbitrariamente en contra nuestra y de nuestra propiedad patrimonial. Ya que, no existe razón ni motivo de discusión alguna ni duda razonable sobre la titularidad de nuestro predio ancestral, la discusión versa, sobre los abusos cometidos por los servidores públicos intervinientes en las supuestas reclamaciones de derechos de los demandados sobre el error de adjudicación con montaje de datos de nuestro predio en las peticiones de los demandados por la cual bajo el fraude se hicieron acreditar dichos predios, cuyos trámites de reclamación de rectificaciones se llevan por cuenta propia en la dependencia correspondiente, y, no corresponde a servidor publico alguno el accionar juicios civiles ni penales, ni el interferir con dicho tramite hasta su conclusión, lo que el servidor público fiscal ha hecho caso omiso en contra nuestra y de nuestro predio en completa transgresión a la ley y el procedimiento pero sobre todo de nuestros derechos como ciudadanos ecuatorianos que somos, y, al Director distrital del MAG por el abuso de autoridad y ligereza en otorgar adjudicaciones con datos montados de predios privados sin que nosotros supiéramos nada de lo que se hacía y más aún porque nuestro predio no tiene nada que ver con el predio que ellos reclaman, predios que esta a casi 30 KM de distancia entre el uno y el otro en el Canton Naranjal.

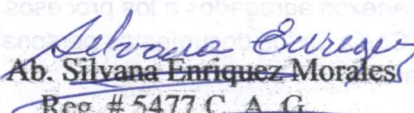
Octavo.- AUTORIZACION.- Designo como mi abogada patrocinadora a la Abogada Silvana Enriquea Morales con registro profesional # 5477 del Colegio e Abogados del Guayas para que en mi nombre y representación presente tantos y cuantos escritos sean necesarios para la defensa de mis intereses y los que represento.

Noveno.- Notificaciones.- Se me notificará simultáneamente a los correo electrónicos.- emilyptamariz@hotmail.com; carlierpinoluis@hotmail.com; ab.silvanaenriquezm@hotmail.com.

Nota.- Subsánece cualquier error de tipeo.y continúese.

En espera de una justicia real.- Proveer en derecho.-... Viva el Ecuador!!!


Sra. Nancy del Rocio Enriquez Morales
C. I. # 0908213788


Ab. Silvana Enriquez Morales
Reg. # 5477 C. A. G.
C. I. # 1705204525